



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 18 de junio del 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de junio del 2019 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 669 -2019-CF/FCS.- Callao, 18 de Junio del 2019.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01075769, presentado por Don (ña) **ZEVALLOS FLORES, KATHERINE LIZETH**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: *“Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”*;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 309-2017-CU del 24 de Octubre de 2017, que a la letra dice: *“Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”*; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis*;

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES DE LA NO ADHERENCIA DEL CONSUMO DE LOS MULTIMICRONUTRIENTES EN MADRES DE NIÑOS DE 7 A 36 MESES DEL C.S. NESTOR GAMBETTA – CALLAO 2018”**, de acuerdo al Acta N°009/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N°029-2019-TIT-SIN CICLO TESIS ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 07 de Junio de 2019, el expediente presentado por el (la) Bachiller en Enfermería, **ZEVALLOS FLORES, KATHERINE LIZETH**, cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 18 de Junio de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apta a el (la) Bachiller en Enfermería, Don (ña) **ZEVALLOS FLORES, KATHERINE LIZETH** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica